

Constancia de Secretaría: Manizales, diez (10) de marzo de 2023. A despacho de la señora Juez indicando que mediante memorial allegado por la parte actora solicitó el retiro de la demanda.

Sírvase Proveer,



ANDRES FELIPE DIAZ JARAMILLO

Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Solicita el apoderado de la demandante BERTHA LUCÍA ROMÁN MONTES se autorice el retiro de la demanda VERBAL – RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, formulada en contra de HERMAN OBED MUÑOZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 75.077.290.

Analizada la petición presentada observa el Despacho que la misma se ajusta a lo dispuesto en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que se accederá a su retiro.

No ordena el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada mediante Auto del 26 de mayo de 2022 dado que la misma no se perfeccionó.

En consecuencia, El Juzgado Cuarto Civil Municipal De Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda VERBAL - RESOLUCIÓN DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA, promovida a través de apoderado por BERTHA LUCÍA ROMÁN MONTES identificada con cédula de ciudadanía 24.822.041, en contra de HERMAN OBED MUÑOZ ARIAS identificado con cédula de ciudadanía No. 75.077.290.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Firmado Por:

Auto notificado por estado del 23 de marzo de 2023

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15faab0b013ecfdb979863849c5ce28ee666112cd55bb41c971fb1d315c40aad**

Documento generado en 22/03/2023 03:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>